CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-002-2023

CONVENIO NÚMERO	PC-ESAL-IPCC-002-2023
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de acciones que permiten la preservación, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad en el marco del XIII Festival del Dulce Cartagenero como festival culinario que promueve la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones.
ASOCIADOS	- FUNDACION FUNSERVAR identificado con NIT N.º 900.245.203-5 - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS (IPCC)
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($ 270.505.944) de los cuales el IPCC aportará la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML ($ 229.659.546) y la FUNDACION FUNSERVAR aportará la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($ 40.846.398).

Entre el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** Entidad Pública Descentralizada, identificada con NIT 806013631-8, creada mediante Acuerdo Distrital N° 001 del 3 de febrero de 2003, facultada para contratar según los estatutos, representada legalmente por su Director General **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.128.047.115** expedida en Cartagena, Director General y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003, quien en adelante se denominará **EL IPCC**, y de otra parte, la **FUNDACION FUNSERVAR**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 900.245.203-5, representada legalmente, conforme a designación realizada mediante Acta de Asamblea del 22 de septiembre de 2008, por su Representante Legal, el señor **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS** , identificado con cedula de ciudadanía No. 9.099.276, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." **2).** La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo." **3).** La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral I. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales,

intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. "Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)" numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos púbicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." **4)** El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5).** En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los asociados son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **6).** La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "*privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", los que requerirán de recursos económicos "*de los respectivos presupuestos*" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C- 506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. **7).** Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **8).** Para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro se debe hacer en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02. Sin embargo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), admitió demanda nulidad al Decreto 092 de 2017 mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, decretando la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de: el inciso segundo del artículo 1; los literales "a" y "c" del artículo 2, así como el inciso quinto de la misma norma; el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4. Dice en unos de sus apartes de la mentada decisión: "*El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado, entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "… la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo" (sic). El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente, desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando esté interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional.*". **9).** Que de conformidad con lo reglado en los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.1d. el Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de asociado a través PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-002-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y

financieros para el desarrollo de acciones que permiten la preservación, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad en el marco del XIII Festival del Dulce Cartagenero como festival culinario que promueve la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones.". **10).** Que analizados los criterios de ponderación establecidos en la invitación publica, la oferta más favorable para la entidad fue la presentada por el oferente **FUNDACION FUNSERVAR,** identificada con NIT Nº 900.245.203-5, debido a que cumplió con los requisitos, jurídico, técnicos y financieros, y se le otorgó puntaje de acuerdo a lo establecido en la invitación, por lo que lo coloca en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con el informe de evaluación del comité evaluador. **11).** Este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene en leyes principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de acciones que permiten la preservación, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad en el marco del XIII Festival del Dulce Cartagenero como festival culinario que promueve la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones. SEGUNDA - ALCANCES DE OBJETO**: El XIII Festival del Dulce Cartagenero se realizará de manera presencial durante la Semana Santa de 2023, entre los días del 2 al 9 de abril, en la Plaza de los Coches del Centro Histórico. Con su participación contribuirán a la difusión de la práctica culinaria de elaboración de los dulces tradicionales y a la promoción de su preservación, fortaleciendo este rasgo distintivo de la cartageneidad y del acervo cultural de la ciudad. Paralelo a la ejecución del XIII Festival del Dulce Cartagenero se realizará la muestra gastronómica de comida tradicional de Semana Santa con enfoque diferencial étnico (pueblos primigenios y afrodescendientes) con el fin de resaltar y preservar la memoria ancestral culinaria, como activo cultural y social de Cartagena, referentes al sincretismo de la gastronomía propia de la diáspora africana, los pueblos originarios de América y la colonización española. Adicionalmente, se habilitará un espacio para facilitar la participación de 20 exponentes portadoras/es de la tradición artesanal del distrito de Cartagena que podrán poner en venta sus productos de manera presencial para el goce y disfrute de la ciudadanía en general. Con el fin de promover la apreciación del arte del canto coral en el marco del Festival del Dulce Cartagenero, se generarán espacios para la difusión del trabajo musical de 8 agrupaciones corales del distrito de Cartagena. Para lo cual se requerirá de un experto que garantice la calidad y cumplimiento de la agenda de conciertos y masa coral. Para la ejecución de las actividades del Festival, se mantendrán los protocolos de bioseguridad según las disposiciones de las autoridades competentes para garantizar el bienestar y la salud de todos los asistentes, y el desarrollo del evento de forma segura y controlada. La presente solicitud de contratación contempla la necesidad de las actividades para la correcta realización del festival del dulce como uno de los festivales más icónico de la ciudad y que constituyen parte del acervo cultural del patrimonio inmaterial de Cartagena. En ese orden de ideas, desde el punto de vista operativo, para la ejecución de las acciones, se propone la realización de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro seleccionada a partir de convocatoria pública. La presente contratación contempla 3 componentes: 1.XIII Festival del Dulce Cartagenero: 1. Lanzamiento. 2. Operación logística. 3. Agenda artística cultural. 4. Rueda de saberes y agenda académica. 2. Rueda de saberes y agenda académica. 3. Estrategia de comunicación y publicidad (componente transversal, inherente al manejo de la visibilidad y las comunicaciones de los componentes anteriores). En ese orden de ideas, desde el punto de vista operativo, para la ejecución de las acciones, se plantea la realización de un proceso competitivo de ESALES. Para el desarrollo operativo se busca la constitución de un equipo coordinador que propende por la ejecución de las acciones y el alcance de los objetivos y se encargará de coordinar todo lo relativo al logro de los resultados propuestos. En ese sentido, el equipo coordinador se establece a través de la conformación de un COMITÉ DE COORDINACIÓN/ CDC, implementado como una mesa Permanente, a partir de la constitución de la firma del contrato con la entidad operadora de la acción y que tendrá como propósito establecer los mecanismos de ejecución y monitoreo de las actividades resultantes de la conmemoración. Dicho comité, estará conformado por: 1. El director del IPCC o su delegada/o. 2. Representante Legal de la entidad operadora. 3. Supervisor/a del Convenio Interadministrativo. Los aspectos

resultantes de las reuniones del CDC, definirán la ejecución inherente a la operación de las acciones contempladas del contrato, entre ellos: la aprobación de contrataciones, la selección de los proveedores, el desembolso de los pagos y el seguimiento administrativo y operativo de las actividades. Así mismo, se constituirá un equipo técnico de Apoyo (ETA), conformado por un grupo de profesionales, que tiene la función de desarrollar conjuntamente las acciones derivadas de la planificación de las actividades, así: 1.2 Profesional de Apoyo del equipo de la División de Promoción Cultural. 2. 2 Asesores externos de la División de Promoción Cultural 3. 2 Profesionales de la entidad operadora. 4.Profesional de apoyo del área Jurídica. Para el desarrollo de la coordinación de las actividades, una vez definidos los lineamientos por parte de la CDC, los miembros del ETA se reúnen ya sea presencialmente o utilizando las herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación a distancia y permiten la participación de miembros del equipo, si la dinámica lo amerita; en esta reunión se plantean y comunican los aspectos de progreso en las actividades y las dificultades de las mismas, de igual forma se analizan aquellos aspectos de atención para la mitigación de las amenazas. Se realizará un informe con soportes de ejecución de cada uno de los eventos y/o actividades del convenio; informes que serán elaborados por la entidad operadora en conjunto a la asesora líder para la dirección la acción del IPCC. Al final se realizará un informe general en el cual se analizan los alcances de actividades realizadas y su impacto social, los recursos invertidos vs. objetivos obtenidos. Igualmente se realizará una (1) reunión de monitoreo con participación comunitaria y que vincula al equipo del IPCC, lo que permitirá escuchar directamente la voz de la comunidad en función del desarrollo de la evaluación de los procesos desarrollados, para las actividades del Festival Del dulce.

Un aspecto específico administrativo o condición, se constituye en La necesidad realizar los pagos que se deriven del convenio a través transacciones electrónicas o cheques para todos los proveedores.

Lógica del desarrollo de las actividades. La realización de las actividades se describe teniendo en cuenta los componentes del convenio a continuación:

1. **XIII FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO 2023**

Planeación e implementación estratégica y operativa del Festival del Dulce: El montaje logístico del Festival del Dulce en la plaza de los coches se iniciará al menos uno o dos días antes del inicio oficial del festival (del 2 al 9 de abril 2023) y debe ser entregado completamente listo (montaje completo, material e insumo de las matronas, material impreso, permisos, entre otros) para iniciar la ejecución de la agenda el 2 de abril a las 10:00 am.

En el documento del presupuesto se relacionan los requerimientos técnicos, sin embargo, a continuación, se relacionan especificaciones técnicas aclaratorias de algunos ítems del presupuesto:

1. Delantales impresos:
Telas tipo Rayon
Imagen Sublimada
Medidas mínimas:
Largo: 88 cm
Ancho: 64 cm

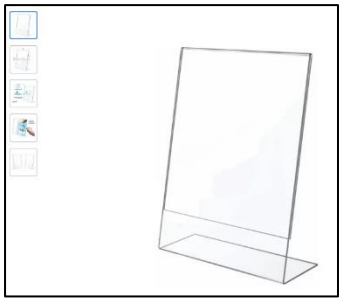
2.Iluminacion área festival:
Para la iluminación del escenario: se requiere un puente de 9 metros en truss,10 par LEDs, 4 cabezas Roboticas Para la iluminación puestos y hangares del festival: Se requieren extensiones de luces para exterior tipo guirnaldas/cadena (en buen estado y con buena presentación, con los sócalos con todos bombillos completos y funcionales) ejemplo de extensiones:





3. Habladores de acrílicos transparentes de identificación participantes que incluya el Código QR de la encuesta Impreso:

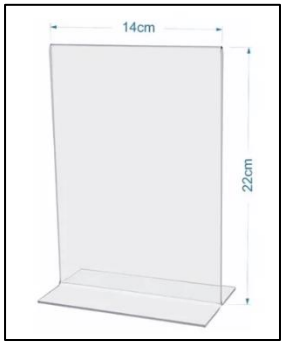
Alto: 43 cm
Ancho: 28 cm
Base: 15 cm
Modelo de los acrílicos:



4. Habladores de acrílicos transparentes con el Código QR de la encuesta Impreso para las mesas de los comensales:

Alto: 22 cm
Ancho: 14 cm
Base: 10 cm

Modelo de los acrílicos:



4. Suministro de pendones tipo bandera (modelo surf) de 2,60 mt x 70 cm con el Código QR y logos institucionales de la encuesta Impreso y códigos institucionales. Los diseños serán entregados por el IPCC. Foto de ejemplo del tipo y/o modelo de pendón:



5. Alquiler lavamanos portátiles
Medidas Aproximadas:
Ancho: 45 cm x 45 cm
Altura exterior completa (estructura + Conjunto peto, jabonera y dispensador): de 125 cm a 150 cm Incluido Jabón, papel y baterías (en caso de ser necesarias)





Ambientación área festiva: corresponde a todo lo relacionado con la decoración y presencia institucional, podrá incluir banderines de colores, pendones, globos, entre otros. Está deberá ser aprobada por el IPCC antes de ser implementada. (enviar propuesta de ambientación, de ser posible).

Hangares y/o carpas: es importante que las estructuras utilizadas en el montaje del área festiva se encuentren en buen estado y perfecta presentación (con la lona limpia, sin parches o remiendos, y con los parales que encajen bien y estén pintados). La estructura metálica de hangares y/o carpas no debe estar expuesta, debe forrarse con tela o papel de colores alusivos a la bandera de Cartagena, las carpas y lonas deben estar en excelente condición y debe existir la posibilidad de tener carpas de colores, para generar una variedad de colores. Se plantea un espacio abierto para los visitantes de mesas con parasoles, ornamentación y alfombra artificial, que ambienten el espacio contiguo a la escultura de Predio de Heredia. Los hangares y/o carpas deben contar con banderines e iluminación tipo tendido de focos para generar ambientes acogedores. Debe considerarse ornamentación y decoración para cada uno de los hangares y/o carpas con el objetivo de tener unos ambientes más acogedores y acoplables con el entorno patrimonial de la Plaza de los Coches. **Nota 1**. La elección de utilización hangares o carpas dependerá de las directrices dadas por el IPCC, atendiendo a lo que permita el comité técnico de patrimonio.

Vinculación de participantes: En este sentido, una vez que el IPCC de apertura a la convocatoria y halla seleccionado a las participantes; quienes recibirán el beneficio de capacitación, en virtud del fortalecimiento productivo y la subvención de recursos en especie, representados en el montaje del evento considerando que todos los aspectos técnicos, logísticos, administrativos, publicitarios para el éxito del desarrollo del FESTIVAL DEL DULCE serán asumidos por el asociado.

Punto de venta y distribución. El IPCC en articulación con el asociado, facilitarán un espacio físico, para el acopio, la distribución y punto de venta respectivamente. Logrando de este modo, la organización del Festival con puestos de

ventas de los productos de 30 participantes, 10 participantes de la muestra gastronómica y 30 dulceros del portal de los dulces invitados, aplicando todas las medidas sanitarias, así como el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por el DADIS para la preparación y expendio de alimentos cocidos, de tal forma que se le permita al comprador-cliente la posibilidad contribuir y tener una experiencia significativa con el disfrute de un producto elaborado por él o la portadora de la tradición**.** Adicionalmente, en el marco del festival se habilitará un espacio para facilitar la participación de 20 exponentes portadoras/es de la tradición artesanal del distrito de Cartagena que, durante 8 días, podrán poner en venta sus productos de manera presencial para el goce y disfrute de la ciudadanía en general.

Programación artística y cultural. El Festival del Dulce Cartagenero ofrecerá al público una agenda artística en donde grupos de danza y música tendrán la oportunidad de actuar en conciertos a realizarse en espacios abiertos propios del escenario escogido para la realización del festival. Una programación diaria con la promoción de la agenda concertada y aprobada por parte del IPCC, enriquecerá la oferta artística y cultural de la temporada, al menos 3 artistas (grupos y/o solistas) durante cada noche realizaran su presentación ante el público asistente.

Desarrollo de una programación académica Festival del Dulce. Con el ánimo de promover la apropiación social de un sentido identitario que permita el acercamiento de cartageneros/as a la experiencia de una ciudadanía cultural que valoriza el acervo cultural de sus tradiciones en ocasión al patrimonio vivo de las expresiones gastronómicas; se propone una programación académica y cultural, para ello, se espera realización de ejercicios de ruedas de saberes y/o conversatorios con portadoras de la tradición culinaria con la participación de académicos en virtud de análisis sobre contenidos propios de la cultura religiosa, lo gastronómico, lo histórico y lo económico. La organización de las actividades será realizada en articulación con el IPCC, sin embargo, el pago de los ponentes y la difusión a través de las plataformas virtuales y de promoción en medios, estarán bajo responsabilidad del operador de la acción. Preparar una agenda que les permita a los protagonistas de la manifestación cultural (festival del dulce) enterarse de su lugar de enunciación e importancia en la cadena de valor de esta. Para ello se invitarán a 2 matronas de diferentes municipios de Bolívar (Montes de maría, Mompox, etc.) para realizar un intercambio de saberes que enriquezca la técnica y conocimiento en ambas vías en materia de preparación de los diferentes dulces. Se realizarán conversatorios permitirán que las participantes tengan conocimiento de su rol y lugar de importancia en estas manifestaciones desde el plano histórico. Adicionalmente, y con el fin de compartir con la ciudadanía las filiaciones históricas, culturales referentes a la ejecución del festival se realizarán talleres teórico prácticos de preparación de los dulces el marco de la agenda del festival. Con el fin de generar en los ciudadanos participantes del festival una apropiación entretenida de los valores ancestrales se contarán con espacios y experiencia lúdica recreativa que a través del juego permitan a los participantes propiciar encuentros e intercambio generacional para la transmisión del saber. Se espera contar con juegos de mesa (dominó, parqués, cartas y ajedrez) y hacer uso del espacio del festival con actividades lúdicas de entretenimiento y aprendizaje In Situ como: Lazarillo del dulce (gallina ciega), Rally de preguntas y respuestas sobre el festival, Competencia de preparación de "Bolas de tamarindo" (dulce tradicional de corta preparación) y experiencias interactivas con el público, como un juego parqués gigante y/o juego de escaleras y culebras gigante, entre otras. Se planea realizar al menos 2 experiencias lúdicas recreativas por día y contar con la disponibilidad de los juegos de mesas todo el tiempo. Con base a lo anterior es necesario aclara:

Los juegos de mesa deberán ser de un material resistente a la manipulación de los asistentes al evento, en ese orden de idea se espera que estos tengan las siguientes especificaciones:
Ajedrez: mínimo 3 unidades
De paño enrollable o de madera
Tablero de mínimo 50 cm
tamaño de piezas de mínimo 8 cm de alto.





Domino: mínimo 5 unidades
Medidas de las fichas: 4,5 cm x 2,3 cm x 6 mm
Estuche de madera, metalica o pasta resistente al uso continuo.
Domino: mínimo 4 unidades
Estuche de madera, metálica o pasta resistente al uso continuo.






Parques: mínimo 5 unidades
Tablero de madera, magnético (de imán) o pasta resistente al uso continuo.





Juego de escaleras y culebras gigante (tamaño real): este será diseñado por el IPCC y el operador lo imprimirá en tamaño real y tendrá un dado grande con el que los niños juagaran.



El Festival del Dulce Cartagenero ofrecerá al público una agenda cultural en donde los coros tendrán la oportunidad de actuar en conciertos a realizarse en espacios abiertos y cerrados, en iglesias, universidades, museos, colegios, auditorios y plazas de la ciudad. De igual forma, las agrupaciones corales deberán ofrecer espacios académicos para fortalecer las competencias de jóvenes interesados en el canto coral. Es por ello que los directores de coros deberán

presentar y ejecutar una propuesta pedagógica adecuada que contribuya a alcanzar este objetivo. Se vinculará a un experto en canto coral para realizar 3 talleres teórico - prácticos sobre técnicas de vocalización y montaje de repertorios para la masa coral.

ACCIONES TRANSVERSALES A TODOS LOS RESULTADOS LOGÍSTICA.

Para el desarrollo de cada una de las acciones contempladas tanto en el Festival del Dulce como en los eventos apoyados en el marco de las celebraciones de semana santa, se requerirá de la producción y la logística necesaria, que va desde la tarima, equipos de sonidos, luces, escenografía, personal técnico y operativo, al igual que salones, materiales de papelería, el cubrimiento de transportes, baños y zonas de hidratación y alimentación, a beneficio del personal de apoyo y los artistas invitados. Esta logística facilitará y desarrollará la agenda académica y artística cultural, donde se espera contar con la participación y presentación de grupos artísticos, grupos folclóricos, grupos musicales, grupos de teatro, artistas cantantes y más de 70 invitados portadores/as de tradición. Igualmente, se aspira a contar la participación de la ciudadanía como asistentes. El ingreso a todas las actividades culturales ya sean de presentaciones artísticas y de consumo en el marco de los festivales serán gratuitas y abiertas al público. Se espera la vinculación de una ESAL reconocida por su amplia experiencia en el desarrollo de eventos, que cuente con los equipos, enseres (tarimas, luminotecnia, amplificaciones de sonido, muebles, escenografía), del mismo modo vincule a personal técnico y un Staff que le permita al equipo responsable IPCC de realizar los seguimientos y el monitoreo para brindar la mejor experiencia. Tanto el personal de apoyo del IPCC, como de otras entidades, artistas, invitados y demás participantes directamente vinculados con el éxito de las actividades culturales, se les debe suministrar hidratación, refrigerios y transporte según el caso; por ello, se hace necesario que el suministro de la logística incluya el suministro de alimentación y transporte.

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES. Teniendo en cuenta los aspectos propios de la promoción de las actividades, es preciso lograr el desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y publicidad que permita la promoción y divulgación de los actos festivo vinculantes con la semana santa, de tal forma que permita a los receptores, la motivación en favor de vivir la experiencia del disfrute de un producto culinario con historia, ancestralidad y arraigo identitario, promoviendo la valoración del patrimonio vivo en virtud de su permanencia. Para ello, se espera que la estrategia incluya la aplicación de mecanismos publicitarios y comunicacionales que permita el alcance del resultado de motivación enunciado; en ese orden de ideas, se advierte la necesidad de la emisión de cuñas y pautas en medios de comunicación radiales, prensa escrita y digital, video clips para distribución en redes sociales. Tras la necesidad de propiciar distintos ejercicios participación, el IPCC iniciará la fase promocional de los eventos previstos, utilizando un concepto visual que se suma a la estrategia promocional, cuyo propósito es el de visibilizar los aspectos identitarios los y las cartageneras y su contenido social, histórico y cultural, para la salvaguarda del patrimonio inmaterial. A partir de la creación de una imagen promocional se espera lograr la organización de piezas graficas que alimenten la promoción de las actividades propias de la acción, a través de todos los medios publicitarios posibles, entre ellos:

1. Medios de prensa impresa y digital
2. Medios radiales y de televisión
3. Redes sociales
4. Afiches
5. Camisetas

No. PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS/AS PROYECTADOS: Se espera un total aproximado de entre 400 y 550 participantes quienes se encontrarán vinculados a cada uno de los procesos de la siguiente forma:

F. del Dulce	Masa Coral	Entidades aliadas	Rondas de saberes
70 Portadoras/es de la tradición culinaria		**5**	6 invitados (mínimo dos rondas de saberes)
Aproximadamente 20 Artistas de la música y la danza	6 coros		72 matronas formadas 20 artesanos beneficiados
Ciudadanía asistente Entre 300 y 500 personas circulando (promedio asistentes diarios)	Ciudadanía asistente 300 personas (valor aproximado)		30 asistentes ciudadanía en general

DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, todos los derechos patrimoniales de autor de la investigación y demás documentos que se produzcan dentro del marco de este Convenio, serán de propiedad del IPCC que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este convenio, serán de propiedad del IPCC en virtud de cesión que el contratista hace de tales derechos. El contratista mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos, por lo tanto, siempre tendrá que ser reconocido como autor de la obra. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IPCC a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas**. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Todo lo anterior deberá tener en cuenta los siguientes objetivos específicos con su correspondiente resultado o producto así:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADO / PRODUCTO
OE1. Promover la participación de la ciudadanía al disfrute de los diferentes productos gastronómicos, artísticos y artesanales producidos en el marco del Festival del dulce, para de esta forma contribuir a la preservación de los saberes ancestrales y al desarrollo económico de los portadores de las tradiciones culinarias y artísticas.	***Resultado:*** *Se ha desarrollado la 13° versión del FESTIVAL DEL DULCE en virtud de la apropiación de la tradición y la preservación de las manifestaciones del patrimonio cultural de la ciudad* ***Productos asociados al alcance del objetivo OE1:*** - Establecer la operación logística que se derive en el acopio, venta in situ de las distintas variedades de dulces como productos inherentes al Festival del Dulce Cartagenero. - Designación de espacios (60 puestos) y autorización de las entidades pertinentes, para albergar a los y las portadoras de la tradición, en función de la venta de los dulces como productos de comercialización en el marco del Festival del Dulce - Documento de programación cultural con invitados, perfiles, fecha, hora. - Conformado un sistema de monitoreo que facilita la ejecución de las actividades

OE2. Preservar los valores ancestrales culinarios del distrito enmarcados en la realización del festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa.	***Resultado:*** *Realización de intercambios de saberes entre las matronas Cartagena y matronas de los municipios de Bolívar.* *Realización de encuentros generacionales para la apropiación de los valores ancestrales con experiencias lúdicas.* *Realización de muestra gastronómica de comida tradicional de semana santa con enfoque diferencial étnico.* *Realización de muestra artesanal de productos tradicionales con enfoque étnico.* *Realización de jornada de fortalecimiento de competencias de la masa coral.* ***Productos asociados al alcance del objetivo OE2:*** - Establecer la operación logística necesaria para los intercambios de saberes, encuentros generacionales, la muestra gastronómica y la jornada de fortalecimiento de las competencias de la masa coral, para el fortalecimiento de la agenda académica y cultural del Festival del Dulce. - Suministro de los insumos necesarios para los intercambios de saberes, encuentros generacionales y la jornada de fortalecimiento de las competencias de la masa coral. - Designación de espacios (10 puestos) y autorización de las entidades pertinentes, para albergar a los y las portadoras de la tradición, en función de la venta de los platos seleccionados para la muestra gastronómica y como productos de comercialización en el marco de las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa. - Designación de espacios (20 puestos) y autorización de las entidades pertinentes, para albergar a artesanos portadores de la tradición, en función de la venta de productos autóctonos propios de nuestra cultura caribe en el marco de las prácticas culturales vinculadas con la conmemoración de la semana santa. - Documento de programación académica con temas, invitados, perfiles, fecha, hora. - Ejercicio de programación académica y pedagógica sobre gastronomía local.
OE3. Desarrollar una estrategia de comunicación y publicidad que permita la promoción y divulgación de los actos festivos, vinculados al festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa.	***Resultado:*** *Se ha desarrollado una estrategia de comunicación, publicidad y promoción de las manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales de la región, inherentes al del festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa.* ***Productos asociados al alcance del objetivo OE2:*** - Organización de estrategia comunicativa: definición de canales, formatos de contenidos digitales. - Implementación de la estrategia de promoción de las actividades inherentes a del festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa, en favor de la preservación de las dinámicas y las manifestaciones festivas del patrimonio inmaterial de la ciudad. - Elaboración de productos comunicacionales que facilitan la promoción de los eventos vinculados al festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa. (Festival del Dulce, Masa Coral, y Muestra Gastronómica)

De igual forma, para la correcta ejecución del festival del dulce en el marco de los objetivos específicos antes identificados, las actividades a desarrollar deberían ser:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Describir las actividades propuestas)

OE1. Promover la participación de la ciudadanía al disfrute de los diferentes productos gastronómicos, artísticos y artesanales producidos en el marco del Festival del dulce, para de esta forma contribuir a la preservación de los saberes ancestrales y al desarrollo económico de los portadores de las tradiciones culinarias y artísticas.	A.1.1 - Establecer la operación logística que se derive en el acopio, venta in situ de las distintas variedades de dulces como productos inherentes al Festival del Dulce Cartagenero.	Se facilitará un espacio físico, para el acopio, la distribución y punto de venta respectivamente. Logrando de este modo, la organización del Festival con puestos de ventas de los productos de 30 participantes, aplicando todas las medidas de bioseguridad, así como el cumplimiento de todos los requerimientos sanitarios exigidos por la autoridad sanitaria para la preparación y expendio de alimentos cocidos, de tal forma que se le permita al comprador-cliente la posibilidad contribuir y tener una experiencia significativa con el disfrute de un producto elaborado por él o la portadora de la tradición. Dentro de los requerimientos de operación logística del festival del Dulce, es necesaria la ejecución del evento de lanzamiento con la participación de las matronas seleccionadas para el festival. Dicho evento consiste en la realización de la apertura de las actividades enmarcadas en el festival con la muestra gastronómica de las 60 participantes en un montaje preparado en la plaza de la aduana (bajos de la alcaldía) en el cual se cuenta con la participación del alcalde, el director del IPCC y una muestra folclórica cultural. **Requerimientos:** ✓ Articulación entre ESAL e IPCC para determinar la planeación logística y operativa del Festival del Dulce ✓ Pago permisos y Contratación de servicios de atención prehospitalaria ✓ Adquisición de póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del IPCC ✓ Ambientación ✓ Agenda cultural ✓ Muestra folclórica y gastronómica ✓ Material impreso ✓ Contratación de logística (tarimas, sonido, luces, hangares, mesones, manteles, baños, planta eléctrica, encerramiento, etc) ✓ Contratación de seguridad a beneficio de los participantes y asistentes del Festival del Dulce ✓ Contratación de personal de apoyo
	A.1.2 Establecer la operación logística que se derive en la circulación de artistas, como parte de una oferta artística y cultural del Festival del Dulce	Se facilitará la logística que permitirá la participación de artistas que ambientarán con su oferta el Festival del Dulce, para el goce y disfrute de la ciudadanía local como de visitantes nacionales y extranjeros en la temporada turística. La logística para ello amerita equipo de sonido y ambientación de los escenarios, basados luminotecnia, entre otros elementos para el espectáculo público durante los días que se desarrolla el festival del dulce. **Requerimientos:** ✓ Articulación entre ESAL e IPCC para determinar la planeación logística y operativa de la agenda artística del Festival del dulce ✓ Apoyo a artistas de la agenda artística ✓ Atención artistas (hidratación y refrigerio)
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Informes de actividad y soportes contables, material publicitario impreso, Listas de asistencia, reporte de ventas diarias, registros fotográficos, parrilla de artistas presentados, Notas de prensa, Actas de reuniones.		

ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Describir las actividades propuestas)
OE2. Preservar los valores ancestrales culinarios del distrito enmarcados en la realización del festival del	A.2.1 - Facilitar el desarrollo de una programación académica del Festival, determinada por la División de Cultura del IPCC,	Con el ánimo de promover la apropiación social de un sentido identitario que permita el acercamiento de cartageneros/as a la experiencia de una ciudadanía cultural que valoriza el acervo cultural de sus tradiciones culinarias en ocasión al patrimonio vivo. Por ello, se espera realización de

dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa.	referente a la valoración de la cultura gastronómica y vinculada a los rituales que implican la preparación de los dulces tradicionales	ejercicios de ruedas de saberes y/o conversatorios con portadoras de la tradición culinaria. La organización de las actividades será realizada en articulación con el IPCC, sin embargo, el pago de los ponentes y la difusión a través de medios digitales y de comunicación, estarán bajo responsabilidad del operador de la acción. Dentro de las temáticas y actividades propuestas a trabajar están: -Conversatorios alrededor de los temas relacionados con la preservación de la tradición del dulce cartagenero, como "contexto histórico de los dulces" "comparación del uso de los ingredientes en el antes y el ahora" "Evolución de la preparación de los dulces desde una visión innovadora" - Realización de intercambios de saberes entre las matronas Cartagena y matronas de los municipios de Bolívar. - Realización de encuentros generacionales para la apropiación de los valores ancestrales con experiencias lúdicas. - Realización de muestra gastronómica de comida tradicional de semana santa con enfoque diferencial étnico. - Realización de jornada de fortalecimiento de competencias de la masa coral. -Talleres sobre la elaboración del dulce Cartagenero que involucre la participación del público y la transferencia de saberes ancestrales. -Paneles con las matronas ganadoras de las últimas versiones. - Realización de muestra artesanal de productos tradicionales con enfoque étnico. -Videos didácticos pedagógicos que permitan dar a conocer a la comunidad cartagenera el valor ancestral, económico y social de estas manifestaciones en las portadoras de las tradiciones culinarias y artísticas. **Requerimientos:** ✓ Articulación entre ESAL e IPCC para determinar la planeación logística y operativa de la programación académica del Festival del Dulce ✓ Coordinación y contratación de logística necesaria para las actividades planeadas (compra de insumos, juegos, tiquetes, transporte, hoteles, etc) ✓ Contratación de personal de apoyo ✓ Pagos correspondientes a los gastos de ejecución de las ruedas. ✓ Circuito cerrado de televisión para las ruedas de saberes. ✓ Streaming e internet
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Informes de actividad y soportes contables, material publicitario impreso, Listas de asistencia, reporte de ventas diarias, registros fotográficos, Lista de invitados presentados, Notas de prensa, Actas de reuniones.		

ACTIVIDADES		**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES** (Describir las actividades propuestas)
OE3. Desarrollar una estrategia de comunicación y publicidad que permita la promoción y divulgación de los actos festivos, vinculados al festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa.	A.3.1 - Implementación de la estrategia de promoción de las actividades inherentes al festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa, en favor de la preservación de las dinámicas y las manifestaciones festivas del patrimonio inmaterial de la ciudad.	Elaboración de un plan de promoción y comunicaciones elaborado, que define la especificidad de los productos que darán visibilidad del festival del dulce. **Requerimientos:** Documento con el detalle de la estrategia comunicativa a desarrollar.
	A.3.2 - Elaboración de productos comunicacionales que faciliten la promoción de los eventos vinculados al festival del dulce.	Diseño y distribución de productos comunicativos que facilitan el despliegue publicitario de las actividades inherentes al festival del dulce y las prácticas culturales vinculadas con la celebración de la semana santa. **Requerimientos:**

		✓ Articulación entre ESAL e IPCC para determinar la planeación y autorización de los productos comunicacionales que visibilizaran. ✓ Contratación de material impreso para entrega a matronas y portadores participantes del festival del dulce ✓ Entrega de material impreso a las participantes del festival del dulce ✓ Recopilación de insumos audiovisuales que permitan la elaboración de piezas para la promoción del festival en redes sociales, página web y medios
FUENTES DE VERIFICACIÓN: Diseños de productos de visibilidad, Cuñas radiales, Productos de contenidos audiovisuales, Evidencia fotográfica y audiovisual, Insumos Audiovisuales, Boletines de prensa, Notas de prensa, Informes de actividad y soportes contables, Actas de reuniones y Documento estratégico de comunicación.		

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES. Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($ 270.505.944)**, de los cuales el **IPCC** aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML ($ 229.659.546)** y la **FUNDACION FUNSERVAR** aportará la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($ 40.846.398).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta, la cual hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La presente contratación se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación incorporados al presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 40-93 expedido el 16 de marzo de 2023 por el profesional universitario de la División Administrativa y Financiera del IPCC, el cual se anexa y que hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** EL IPCC girará sus aportes de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del IPCC, con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso en porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del IPCC en el convenio, previa presentación de informe parcial del setenta por ciento (70%) de ejecución y recibo a satisfacción del supervisor designado. **TERCER DESEMBOLSO:** Un desembolso final del diez por ciento (10%) el cual será entregado al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado. **Parágrafo Primero:** Los recursos aportados por El IPCC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. La ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **Parágrafo Segundo:** El IPCC no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del IPCC. Los aportes en dinero de la ESAL se manejarán en la cuenta y en la forma que para el efecto disponga el supervisor del convenio. **Parágrafo Tercero:** Para efectuar los desembolsos anteriores además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: 1. La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir

con todos los requisitos de Ley. 2. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. 3. Informe de ejecución de actividades, con sus soportes de ejecución financiera. 4. Recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del Convenio es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo se desarrollará de acuerdo con la agenda y cronograma de actividades anexa a la propuesta, estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por el IPCC y la ESAL podrán realizar ajustes al presente cronograma mediante acta respectiva, sin que posteriormente se deba proceder realizar modificatorio. En caso de que tal ajuste implique modificación del plazo se deberá realizar a través de otrosí. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES:** Son obligaciones comunes de las partes, las siguientes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del convenio. **OBLIGACIONES DEL IPCC:** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comités ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **OBLIGACIONES GENARALES DE LA ESAL: 1.** Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. **2.** Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria.**3.** Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. **4.** Suscribir, conjuntamente, con el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, el acta de liquidación del convenio. **5.** Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. **6.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios

de idoneidad, selección objetiva y transparencia. **7.** Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012. **8.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. **9.** Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido. **10.** Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del convenio viabilizado por el IPCC. **11.** Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio. **12.** Presentar el IPCC Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. **13.** Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el IPCC. **14.** Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio. **15.** Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del convenio para su cumplimiento. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. **17.** Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. **18.** Constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual. **19.** Exigir a sus asociados el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **21.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **22.** Solicitar ante el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales. **23.** El Asociado mantendrá indemne al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus asociados. **24.** Dar los créditos al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y

CULTURA DE CARTAGENA como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. **25.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. **26.** La ESAL asumirá los riesgos derivados de la ejecución de los eventos y actividades del convenio, relacionados con pólizas, impuestos, permisos, ambulancia, entre otros. **27.** Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL:** 1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente convenio, y reembolsar al Instituto los saldos no ejecutados, a la finalización del mismo, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al IPCC, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 2. Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 3. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso LA ESAL solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. 4. definir un plan de trabajo desglosado por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato. 5. Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente. 6. Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y garantizar su permanencia durante la vigencia del contrato. En caso de cualquier modificación del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y deberá ser de un perfil de características idóneas. 7. Desarrollar los entregables exigidos cumpliendo con las especificaciones definidas previamente y las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 8. Contar con permisos y autorizaciones pertinentes tanto para el uso de los contenidos (imágenes, videos, etc.) utilizados cada escenario formativo, como de los eventos a realizar. 9. Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas en el marco del convenio y solicitadas por el supervisor de este Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de EL IPCC, así como a las personas externas. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al IPCC. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 12. Presentar en formato digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el IPCC. 13. Dar los créditos al DISTRITO DE CARTAGENA – INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. 14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 15. Cumplir con lo señalado en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD y TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN E TRABAJO que hacen parte del presente convenio. 16. El asociado se compromete a no colocar stands durante la realización de los eventos, sin la autorización previa del IPCC, tampoco podrá buscar patrocinadores, o usar o comercializar marcas sin la autorización del IPCC. 17. Las demás necesarias para cumplir las actividades descritas en los términos del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: <u>SUPERVISIÓN:</u>** El supervisor del convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será ejercida por el profesional universitario de la División de Promoción Cultura

del IPCC, de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirá con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IPCC en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA:** Con el fin de realizar una adecuada ejecución de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del Convenio, se constituirá un **COMITÉ DE COORDINACION/ CDC**, implementado como una mesa permanente, a partir de la constitución de la alianza con la entidad operadora de la acción y que tendrá como propósito establecer los mecanismos de ejecución y monitoreo de las actividades resultantes de la conmemoración. Dicho comité, estará conformado por: 1. El Director del IPCC o su delegada/o, 2. La directora/a de la ESAL y 3. Supervisor/a del Convenio. Los aspectos resultantes de las reuniones del CDC, definirán la ejecución inherente a la operación de las acciones contempladas del convenio, entre ellos: la aprobación de contrataciones, la selección de los proveedores, el desembolso de los pagos y el seguimiento administrativo y operativo del convenio. Para el desarrollo de la coordinación de las actividades, una vez definidos los lineamientos por parte de la CDC, los miembros del equipo técnico de apoyo se reunirán a diario durante los días del XIII Festival del dulce, y posterior a este cuando sea citado por los miembros, ya sea presencialmente o utilizando las herramientas tecnológicas que facilitan la comunicación a distancia y permiten la participación de miembros del equipo, si la dinámica lo amerita; en esta reunión se plantean y comunican los aspectos de progreso en las actividades y las dificultades de las mismas, de igual forma se analizan aquellos aspectos de atención para la mitigación de las amenazas. Se realizará un informe con soportes de ejecución de cada uno de los eventos y/o actividades del convenio; informes que serán elaborados por la ESAL. Además de lo anterior, Las funciones que deberá cumplir el citado comité son las siguientes: 1. Elaborar, aprobar e implementar los lineamientos técnicos y financieros, necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Velar porque se acate lo establecido en el presente convenio en cuanto a los requisitos que deben tener las actividades para su desarrollo. 3. Determinar los criterios frente

a los informes técnicos y financieros que se presenten por parte de la ESAL al supervisor del convenio. 4. Sugerir las decisiones y medidas necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. 5. Realizar el seguimiento general de los avances del proyecto y actividades adelantadas. 6. Llevar un archivo de las actas que se suscriban con ocasión de las reuniones previas que se desarrollen. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre el IPCC y la ESAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio; así como, de cualquier otro asunto relacionado con su ejecución, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** La ESAL se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados. **A) Cumplimiento del convenio: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: **Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) Correcto y buen manejo del anticipo: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Asociado. Deberá garantizar el buen manejo del anticipo recibido, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, por una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8, y terceros afectados. **Tomador:** Asociado. Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes, con una duración igual a la Vigencia del Convenio. La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratistas cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **Parágrafo primero:** Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Parágrafo Segundo:** La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son*:"Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y SUBASOCIADOS, salvo que el SUBASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 el asociado se obliga a mantener libre al IPCC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. -** LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** La ESAL, no podrá ceder el presente convenio sin que medie previa aprobación por escrito del IPCC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, obligación que se adelantará a través del supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN RESERVADA**. La ESAL no comunicará a persona alguna u otra entidad ajena la información reservada que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales por el termino de (1) año esta disposición seguirá vigente después de un año de la expiración o terminación anticipada del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El presente CONVENIO no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el IPCC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente CONVENIO: a) Los estudios previos, Invitación Pública y anexos. b) La Propuesta presentada por la ESAL y sus anexos. c) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio del convenio EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio es el Distrito de Cartagena de Indias - Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

- FIRMADO EN SECOP II –

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

- FIRMADO EN SECOP II –

OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION FUNSERVAR

Proyectó: David Fajardo. - Asesor jurídico Externo UIC- IPCC
Revisó: Claudia Guzmán Arias - Asesor Código 105 Grado 47